

Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1968, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Transáfrica, S. A.» contra resolución del Ministerio de Comercio de 22 de mayo de 1968 que al rechazar alzada interpuesta por la citada parte recurrente, confirmó acuerdo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 15 de abril de 1963, que denegó daños y perjuicios ocasionados por la mora en el pago de mercancías importadas al amparo de contrato suscrito en 3 de julio de 1962, debemos declarar y declaramos nula y, por consiguiente, sin valor ni efecto la aludida Orden de 22 de mayo de 1968 por ser contraria a derecho, condenándose a la expresada Comisaría al pago de la indemnización de los daños y perjuicios causados por un importe de 1.702.003,66 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde el 6 de febrero de 1969 fecha de reclamación, hasta el del total abono de la suma principal indicada; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de marzo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69.501	69.711
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12.800	12.637
1 libra esterlina	168.004	168.589
1 franco suizo	16.178	16.228
100 francos belgas (*)	139.988	140.409
1 marco alemán	19.138	19.195
100 liras italianas	11.175	11.208
1 florin holandés	19.336	19.394
1 corona sueca	13.490	13.500
1 corona danesa	9.289	9.316
1 corona noruega	9.740	9.769
1 marco finlandés	16.674	16.721
100 chelines austriacos	269.154	269.964
100 escudos portugueses	243.823	241.617

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 18 de febrero de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo seguido entre «Viajes Meliá, S. A.» y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 15.371 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Viajes Meliá, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1969, sobre multa de

5.000 pesetas por infracción al artículo 20 del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas y artículo 59 del Reglamento regulador de las Agencias de Viajes, ha recaído sentencia en 14 de diciembre de 1970, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz Solórzano y Arbos, en nombre y representación de «Viajes Meliá, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 23 de septiembre de 1969, confirmatoria, en trámite de reposición de la dictada, en 7 de octubre de 1968 por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, declaramos que dichos actos administrativos no son conformes al ordenamiento jurídico, y en su virtud los dejamos sin ningún valor ni efecto, y en su lugar decretamos que no procede imponer sanción alguna por los hechos originarios del expediente a la agencia «Viajes Meliá, S. A.», y ordenamos que sea reintegrada en la suma de 5.000 pesetas que depositó para la interposición de los recursos; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 23 de febrero de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Pedro de Llano López, Director de «El Ideal Gallego» y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 16.289 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Pedro de Llano López, Director de «El Ideal Gallego», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1969, sobre multa de diez mil pesetas por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia en 30 de enero de 1971, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de don Pedro de Llano López, contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 16 de diciembre de 1969, confirmatoria al desestimar el recurso de alzada, de la dictada el 26 de junio del mismo año por la Dirección General de Prensa, declaramos que ambos actos administrativos se hallan ajustados al Ordenamiento Jurídico, y en su virtud absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de enero de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Francisco Vacas Pérez y la Administración General del Estado.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de 10 de marzo de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la primera columna de la página 3980, final de la línea tercera, donde dice: «... de la demanda contra ella impugnada;...», debe decir: «... de la demanda contra ella interpuesta;...».

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se fallan los «Premios Nacionales de Fotografía Turística» correspondientes al mes de enero de 1971.

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Nacionales de Fotografía Turística» convocados por Orden de 24 de diciembre de 1970,

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha resuelto conceder los premios de la siguiente forma:

Premio para diapositivas en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Riqueza española», presentada por don José Antonio Guillén Franco, de Cádiz.

Accésit para diapositivas en color, dotado con 10.000 pesetas, a la presentada con el título «Estampa típica», de don Fernando González García, de Cádiz.

Premio para fotografías en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Manzanares el Real» (embalse de Santillana), de don Luis González Morán, de Madrid.

Accésit para fotografías en color, dotado con 10.000 pesetas, desicrto.

Premio para fotografía en blanco y negro, dotado con 25.000 pesetas, a la presentada bajo el título «Pinaáculos de la catedral de León», de don Waído Merino Rubio, de León.

Accésit para fotografías en blanco y negro, dotado con 10.000 pesetas, a la presentada bajo el título «Taxi de ayer y de hoy», de don Pedro Marrugat Querol, de Gavá (Barcelona).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1971.—El Director general, Bassols Monserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 9 de octubre de 1970 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia entre la «Sociedad Anónima Cadesa», demandante, representada por el Procurador señor Granda Molero, bajo la dirección del Letrado señor López de Salamanca, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 4 de diciembre de 1965 sobre sanción por infracción de las normas que rigen las viviendas protegidas oficialmente, se ha dictado, el 9 de octubre de 1970, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Cadesa» contra las resoluciones dictadas por el Ministerio de la Vivienda de dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y tres, confirmada en recurso de reposición por la de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y por las que se sancionaba a la Empresa accionantes con multas de cincuenta mil y diez mil pesetas, y a la Entidad «Marcados Gils», con la de cien mil pesetas, así como a reintegrar al inquilino las cantidades indebidamente percibidas por alquileres, a devolver la condición de viviendas a las que se convirtieron en locales de negocio y a que se realicen las obras necesarias para reintegrar el inmueble a su estado primitivo, todo ello como consecuencia del expediente seguido ante el expresado Departamento ministerial por infracciones cometidas en el bloque de viviendas bonificables, sito en la calle Ezequiel Peñalver, kilómetro doce de la carretera de Aragón de esta capital, debemos declarar y declararnos válidas y subsistentes las resoluciones recurridas por estimar son conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de las pretensiones de la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—José Luis Ponce de León. Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Sánchez Martínez y otros, contra la Orden de 4 de diciembre de 1961.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Felipe Sánchez Martínez y otros demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1961, sobre expropiación del polígono «Eras de Renueva», se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1968, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas, estimamos los recursos acumulados e interpuestos por las personas que se enumeran en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 4 de diciembre de 1961, que por no ser la misma, ni la de 30 de septiembre anterior conformes a derecho, se decreta y acuerda su nulidad así como la de los expedientes de delimitación y expropiación del polígono de la provincia de León denominado «Eras de Renueva», que aquéllas aprobaron, nulidad que se extiende a las resoluciones expresadas y presuntas del recurso de reposición entablado frente a la Orden primeramente citada.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1971.

MORTES ALFONSO

Imo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración de esta Comisión con fecha 2 de diciembre de 1970, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de expedientes referentes a planeamiento examinados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1970, con indicación de la resolución adoptada en cada expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid.

1. Madrid.—Expediente relativo a revisión del plan parcial de ordenación de El Pardo, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para los terrenos cuyos límites son: Al Norte, calle nueva de El Pardo; al Sur, calle de San Quintín, carretera del Puente de San Fernando al Pardo, y límite de zona rustico-forestal; al Este, la carretera de El Pardo a la Sierra, y al Oeste, la avenida del Padre Cipriano y río Manzanares.—Aprobado definitivamente.

2. Navacerrada.—Expediente relativo a plan parcial «Prado Molero», promovido por «Urbanasa».—Aprobado definitivamente.

3. Alcalá de Henares.—Expediente relativo al proyecto de parcelación para el desarrollo del plan parcial polígono industrial Azque, promovido por don Eduardo Casado Martín.—Aprobado definitivamente.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 17 de marzo de 1971.—El Delegado del Gobierno, Pedro Doblado Claverie.